

# DIARIO DE SESIONES

DE LAS

## CÓRTESES GENERALES Y EXTRAORDINARIAS.

SESION DEL DIA 3 DE DICIEMBRE DE 1811.

Se leyó, y mandó agregar á las Actas, el voto particular de los Sres. Vera, Sombiola, Andrés y Borrull contra lo resuelto en la sesion del 1.º del corriente, á propuesta del Sr. Secretario Calatrava, con respecto á la exposicion de los ministros y fiscal del Tribunal especial creado por las Córtes.

Se leyó un oficio dal Ministro de la Guerra remitien- do la nota de las autoridades militares que últimamente habian contestado el recibo del decreto de creacion de la órden militar de San Fernando.

Mandóse pasar á la comision de Premios otro oficio del mismo Ministro con la consulta que incluía del Consejo de la Guerra, sobre que se declarase desde qué época debian entenderse las gracias concedidas por decreto de 28 de Octubre último. (*Véase la sesion del día 26 del mismo.*)

A la especial de Hacienda pasó igualmente un oficio del encargado del Ministerio del mismo ramo en España con el informe de la Junta de Medios, sobre algunos arbitrios propuestos por la misma Junta, consiguiente á lo resuelto por las Córtes.

A continuacion se leyó un oficio del encargado del Ministerio de Gracia y Justicia, en que avisaba haber recogido el gobernador de esta plaza, y existir en aquella Secretaría custodiados, tres cajones de ejemplares del manifiesto del ex-Regente D. Miguel de Lardizabal, pidiendo que el Congreso determinase el destino que debia darseles; en cuya consecuencia se mandó contestar que

los referidos tres cajones quedasen á disposicion del Tribunal especial.

Se dió cuenta de una representacion del general Don Adrian Jácome, el cual, manifestando lo ocurrido en el principio de la causa del Conde de Cartaojal, cuando se lo presentaron los patriotas que le aprehendieron, solicitaba se revocase la resolucion de las Córtes, por la que, á propuesta de la comision de Visita de causas atrasadas, se le mandó manifestar el desagrado de S. M. por sus procedimientos en este negocio. (*Véase la sesion del 16 del anterior.*) Con este motivo pidió el referido Sr. Calatrava que se leyese por entero el informe que dió la comision; y verificado esto, tomó la palabra, diciendo

El Sr. CALATRAVA: Señor, yo prescindo y debo prescindir de la exactitud ó inexactitud con que el redactor general, á que se refiere D. Adrian Jácome, extráctase el informe de la comision acerca de la causa de que se trata y la discusion que hubo aquel día; pero no puedo ni debo prescindir de las expresiones que en esa representacion se vierten contra la comision sin haber visto todavía lo que ella ha informado, y solo por referencias al redactor general. Dice Jácome dos veces que la comision ha sorprendido á V. M., y otras tantas que el informe de la comision es inexacto: yo ruego á V. M. que se lea el informe, y que lo tenga presente para confrontarlo con la representacion que se ha leído. Despues hablaré, pues esto toca á mi honor, al de mis compañeros y al de V. M. mismo.»

Así se mandó; y habiendo leído el Sr. Secretario Terán el informe de la comision relativo á la causa del Conde de Cartaojal, prosiguió

El Sr. CALATRAVA: Señor, si V. M. examina el extracto que hace la comision en el informe que se acaba de leer, y lo compara con la misma representacion del general D. Adrian Jácome en cuanto á los hechos que refiere resultivos de la causa, hallará una perfecta unifor-

midad; y no sé, repito, por qué el general Jácome, sin haber visto este informe, ni la causa, sin haber visto los *Diarios de Córtes*, que contienen puntualmente la discusión, y sin más que unas noticias que pueden ser inexactas ó equivocadas, se atreve á asegurar que la comision de las Córtes ha faltado á su deber; que ha sorprendido á V. M., y que se le ha arrancado una resolución que no merece.

No alcanzo, á la verdad, cómo se debe mirar esto, ni qué concepto tendrá ante V. M. la ligereza ofensiva con que representa este interesado. Él supone, ó da á entender, que la comision ocultó unos hechos, y figuró otros: la comision ha referido sustancialmente lo que resulta de la causa, y no ha podido hablar de lo que no resulta de ella. Consideraciones que hizo la comision con respecto á Jácome y á D. Federico Moretti, y que creyó de su obligacion exponer á V. M. (*Leyó*): «Advertimos igualmente que la informalidad con que al principio fueron manejados los papeles, así por D. Adrian Jácome, y el brigadier Moretti, como por el Ministro D. Francisco Eguía, es causa de que hoy se ignore si los papeles que existen son todos los que se aprehendieron.» ¿Podrá dudarse de esta informalidad á vista de que de la misma exposicion de Jácome se deduce que no se hizo inventario alguno de estos papeles y que se omitió este medio tan conocido de comprobar su identidad y evitar cualquier extravío? ¿Podrá dudarse de esta informalidad cuando al capitán Galarza que los trajo no se le exigió siquiera un recibo? ¿No fué causa esta informalidad de que el fiscal de la Audiencia tuviese que pedir en la segunda instancia que Galarza reconociese los papeles y dijese si eran todos los entregados? Estos son hechos que resultan de la causa: en una de tanta gravedad, cuyo principal fundamento debian ser los papeles, ni se inventarían ni se exige siquiera un recibo del comisionado á quien se entregan; ¿y no es informalidad, y aun informalidad de aquellas que no comete el último fiel de fechos? La comision no ha dicho que estuviese la culpa en Jácome ó en Moretti, porque no tenia motivos bastantes para determinarlos; pero en los dos ha estado porque los dos fueron los que manejaron los papeles al principio; y la comision creyó deber notar esta falta, porque cree que ha sido causa tal vez de que no se descubra mejor el delito. Supone Jácome ofendido su honor; pero el culpar á uno de una informalidad, ¿es lo mismo que culparle de una infamia? Y porque la comision le ha culpado á él y á Moretti de una informalidad que está tan patente en la causa, ¿será justo motivo para imputarla que ha sorprendido á V. M.?

(*Volvió á leer*): «Que es muy extraño que la sumaria que se encargó á Moretti, se redujese á reconvenir á los aprehensores, sin dar paso alguno con respecto á los aprehendidos.» Véase la representacion de Jácome, y él mismo confiesa este hecho. Ninguna diligencia se hizo para preparar los procedimientos contra el Conde de Cartaojal, y apurar los indicios de infidencia que resultaban de sus mismos papeles. Solo se trató de por qué lo habian detenido los partidarios y por qué se habian repartido sus efectos. Venga aquí la sumaria, y será el mejor convencimiento. Diga Jácome lo que quiera, la sumaria existe, y en ella se puede ver que se olvidó lo principal, y que terminaron todas las diligencias al descubrimiento y devolucion de los efectos recogidos por los partidarios.

(*Leyó otra vez*): «Y que pareca se quiso castigar á los primeros por la aprehension que hicieron, puesto que hasta entonces no se acordó Jácome, ó no tuvo tiempo de tratar de averiguar su conducta, anticipándose á remitirlos verdaderamente presos aunque engañados.» En la representacion inserta Jácome sus dos oficios al Ministro,

los mismos que cita la comision, y en ellos mismos se ve que en el uno dicen vienen los partidarios escoltando á los presos, y en el otro les da la carta de Urías para que aquí se les detenga. Este es cabalmente el motivo que tuvo la comision para decir que los aprehensores vinieron verdaderamente presos y engañados. ¿Y no lo vinieron? La comision no pudo ni debió hacer mérito de esos antecedentes que ahora cita Jácome como motivos de su determinacion: en la causa no resultan ni aparecen otros fundamentos que los indicados por Jácome en sus oficios, y de ellos ha hecho la comision el mérito correspondiente. Resulta, sí, que vinieron presos los partidarios, y no resulta que lo mereciesen. Dígase lo que se quiera, lo cierto es que hasta entonces, es decir, cuando acababan de hacer un servicio tan importante, no se trató de averiguar su conducta ó de corregirles por sus excesos, y siempre le pareció escandaloso á la comision ver que se trató peor á los patriotas que á Cartaojal, y que aquellos estuvieron presos mientras este se paseaba. No ha dicho, como cree Jácome, que se pasease en Gibraltar, sino aquí y en la Isla. Tampoco ha dicho que Jácome mandase poner á los partidarios en la cárcel, porque no consta quién lo mandó. Dijo únicamente (*Leyó*): «Es escandaloso que mientras los reos estuvieron y pasaron libres á la Isla, los aprehensores, atados como facinerosos, fuesen de una en otra cárcel, y se procediese al principio de la causa como si ellos fueran los únicos y verdaderos delincuentes.» Aquí solo se refiere el hecho, y como se refiere resulta de la causa. Libres vinieron los reos; libres estuvieron aquí y fueron á la Isla; pero los partidarios fueron atados desde la fragata á la cárcel, y atados fueron desde ésta á la de la Isla, y en la causa está la cuenta del importe de los cordeles. No dice la comision quién lo mandó; dice lo que fué, y yo quiero que Jácome responda si algo de esto es inexacto, ó en qué consiste la sorpresa. Los partidarios fueron presos á la Isla, y no parece que habia otros reos en la causa si se examinan las primeras diligencias. Los verdaderos reos estuvieron libres, hasta que al cabo de algunos dias, habiendo el mismo Navarro Pingarron pedido los papeles de Cartaojal á D. Francisco Eguía, fueron entregados al Conde del Pinar atados con una cinta, y entonces, despues de vistos, se arrestó á Cartaojal y su hermano. Supone Jácome que la comision ha dicho que se tuvo presos á los partidarios cuarenta dias, y no se ha dicho tal cosa. Lo que ha expuesto la comision es que desde que llegaron aquí estuvieron presos hasta 28 de Abril, en que Pingarron les amplía el arresto en la villa y arrabales, y que allí permanecieron cuarenta dias verdaderamente arrestados, porque tenian que presentarse al juez. Refiérome al informe, y así es que concluye la comision observando (*Leyó*): «Y no lo es menos que despues de haberlos tenido algunos dias en la cárcel y cuarenta arrestados en la isla de Leon, fuese menester permitirles su regreso á continuar sirviendo en las partidas, porque Jácome no pudo remitir la justificacion de los cargos que les habia hecho, aunque no esperó á tenerla para causarles una vejacion y perjuicios que exigen la reparacion correspondiente.»

¿En qué está la inexactitud? ¿No estuvieron los partidarios como dice la comision, y como no pudo menos de confesar Jácome? ¿No estuvieron en la cárcel y despues detenidos en la Isla todo el tiempo que se ha dicho? ¿Y Jácome envió la justificacion que ofreció de sus excesos? No, Señor; y tambien lo confiesa él mismo. Es verdad que dice que fué por haber dejado el mando; pero no hay tal cosa. Antes de dejar el mando, y al cabo de los cuarenta dias, avisó que ya no podia enviar la justifica-

cion por las ocurrencias de la Sierra, y entonces fué cuando se permitió á los partidarios volverse á sus casas para reunirse á sus partidas. Por esto propuso la comision que Jácome les abonase 20 rs. por cada dia de los de la detencion, pues él fué quien dió motivo á ella y á lo que sufrieron los partidarios. Si eran ciertos sus excesos, ¿no tuvo sobrado tiempo para justificarlos? O más bien, ¿por qué los envió presos sin acompañar la justificacion de sus delitos? ¿Por qué dió lugar á que se les detuviese tanto tiempo en la Isla para salir luego con que no podia enviar la sumaria?

Este ha sido el informe de la comision, informe que no solo es exactísimamente arreglado á la causa, sino que concuerda con lo mismo que no puede menos de confesar Jácome en su representacion; y sin embargo, aunque no lo ha visto, se atreve á tacharlo de inexacto, y á decir que hemos sorprendido á V. M. Impugnara enhorabuena el dictámen de la comision; publique en todos los periódicos sus méritos; diga que propusimos mil disparates; haga lo que D. Antonio Galiano, y á nosotros nos será indiferente, porque la Nacion juzgará quién tiene razon y si hemos errado en nuestras proposiciones. El general Jácome es libre para decir lo que quiera de nuestras opiniones, y yo no trato ahora de defenderlas, ni de persuadir que fué justa la resolucion que reclama; pero acusar de inexactitud á una comision del Congreso; decir á V. M. que se le ha sorprendido por sus Diputados, esto ya toca á nuestro honor en lo más vivo, y toca al de V. M. que nos ha nombrado. El más miserable fiel de fechos es creído sobre lo que certifica, ¡y una comision emanada del seno de V. M. será acusada aquí mismo de impostura! Señor, yo que extendí el extracto de esta causa me hago á mí mismo la justicia de creer que V. M. estará persuadido de que procedí con la exactitud y veracidad que corresponde. Si hubiese alguno que lo dude! venga ahora mismo la causa original; confróntese con el extracto; y si la comision ha faltado á la exactitud, si ha desfigurado los hechos, sea el objeto de la severidad de V. M. y de la execracion de toda la Nacion; pero si la comision ha cumplido con su deber, désele una satisfaccion igual á la ofensa que se le ha hecho.»

Habiéndose propuesto que pasase este asunto á la comision de Justicia, tomó la palabra, y dijo

El Sr. **GOLFÍN**: Dos parece que son las quejas del general Jácome, la una del redactor general, y la otra de la comision de Exámen de causas. En cuanto á la primera, creo que no cabe duda en que debe acudir á un tribunal para que proceda segun la calificacion de la Junta de Censura, y puede hacerlo con confianza de que se le hará justicia, pues la Junta ha dado pruebas de examinar á fondo los escritos y que sabe conocer la fuerza de las expresiones, sin que se le pase por alto circunstancia alguna por pequeña que parezca. Dígalo si no el infeliz autor de la Reprimenda, y verá el Sr. Jácome que le conviene más acudir á la calificacion de la Junta de Censura que á las Córtes, en donde siempre se ha desostener la libertad de la imprenta. En cuanto á la segunda queja, yo no alcanzo para qué se propone que pase á la comision de Justicia. V. M. eligió los Diputados que han examinado las causas; los eligió plenamente convencido de su aptitud para este encargo. Ahora se dice que V. M. ha sido sorprendido por ellos. ¿Qué quiere decir esto? Que han faltado á la verdad en el informe. Ahora bien: ¿cree V. M. á estos individuos capaces de incurrir en una nota fea? Deben ser juzgados formalmente. No lo cree V. M., como efectivamente no lo cree. ¿A qué pasa á la comision? Si el informe está exacto, como lo prueba la misma

representacion del general Jácome, ¿qué es lo que reclama? La providencia de V. M. Repóngase enhorabuena; pero esperar para ello á que se coteje el informe de la comision con la representacion, es dudar de la buena fé de unos Diputados tan dignos como los que han compuesto la comision, y en este caso, repito que se le juzgue. Esto será menos malo que abrir la puerta para que todos los dias seamos atacados por nuestras opiniones en el seno mismo del Congreso. Seámoslo fuera de aquí; pero si V. M. empieza á sujetar á exámen las opiniones de los Diputados, ¿dónde está la inviolabilidad? ¿Qué cosa tenemos que pueda inspirarnos confianza y ánimo para llamar contra los abusos? No tenemos ninguna consideracion pública: las gracias no dependen de nosotros; somos pobres. ¿Qué tenemos, pues, que pueda darnos energía sino la inviolabilidad? Pero ¿de qué nos sirve cuando ya llegan á denunciarnos á V. M. por lo que nuestra opinion pueda haber influido en sus resoluciones? Esto es lo que hace el Sr. Jácome, si ya no es atribuir á la comision el crimen atroz de haber faltado á su deber en un asunto tan grave. ¿Y querrá V. M. que nos expongamos todos á que cualquiera persona venga á quejarse de nuestras opiniones, y á denunciarnos como reos siempre que no se conformen con las suyas? ¿Quiere V. M. que las comisiones de Hacienda y Guerra, por ejemplo, examinen planes de los Ministros, los censuren por creerlos perjudiciales, y que se conciten, no solo el odio de estos jefes, sino que sean víctimas de su celo? Si V. M. cree que puede haber tanta virtud en algun particular, es un error creer que somos tan heroicamente virtuosos todos los que componemos el Congreso. Y aunque lo fuéramos, ¿de qué serviría á la Pátria nuestra virtud? ¿De qué sirve que la comision de que se trata haya manifestado tantos abusos, tan enormes injusticias, que haya propuesto medios para extirparlas, sin que la detengan respetos ni consideraciones particulares, si V. M. permite que se la acuse de haberle sorprendido, si admite la queja y le hace un crimen de su dictámen? Señor, ó V. M. niega á su comision la fé que se da á un escribano, ó cree que puede haberle sorprendido ó la juzga por su opinion. Lo primero es indecoroso, lo segundo exige un juicio formal, y esto último es contra la ley, pues declara á los Diputados inviolables por sus opiniones. Yo creo, por lo tanto, que no há lugar á deliberar, y creo que esto es lo único que debia votarse.

El Sr. **PRESIDENTE**: Considero que no hay motivo para dudar de la exactitud de los individuos de la comision en cuanto al informe que dieron; pero el objeto de esta representacion es que se revoque la providencia que se dió el otro dia, por la que el general Jácome cree ofendida su estimacion, y á esto es á lo que alude la proposicion que he mandado poner á votacion, sobre si há lugar á que pase la exposicion del general Jácome á la comision de Justicia. Por lo que hace al desempeño de la comision, no me ha quedado la menor duda de su exactitud.

El Sr. **MORALES GALLEGÓ**: Prescindo si los fundamentos en que se apoya la representacion son digno de reprension ó de castigo; la pretension es de justicia; esto es, se solicita el ejercicio de la justicia, que es que V. M. alce esa demostracion de desagrado hecha á este individuo. En esa representacion, por los fundamentos que expone, dice que es injusta la providencia; pues ¿qué cosa más legal que el que pase á la comision de Justicia para que vea si hay lugar á esa derogacion? Cuanto más hablemos, se pondrá este negocio de peor estado. Así, cuando la comision exponga su dictámen, hablaremos lo que

sea necesario, y por ahora debemos omitir toda discusion.

El Sr. **AZNAREZ**: Yo diré con franqueza que ni me hallé en estado de votar cuando se trató de este punto la primera vez, ni tampoco me hallo en el dia; porque los asuntos, aun cuando se examinen muchas veces como saben los que han manejado negocios, ofrecen siempre razones tanto en favor de unos como en favor de otros. Yo siempre respetaré el dictámen de las comisiones, porque sé el pulso con que se manejan los individuos de ellas. Sin embargo, tambien doy algun lugar á la representacion del general Jácome. La comision de causas atrasadas es digna de todo respeto por haber merecido la confianza de V. M.; pero esto no se opone á que el general Jácome sea tambien recomendable á V. M. por sus servicios. Le conocí en Sevilla por razon de mi oficio, y tuve ocasion de admirar sus conocimientos, sus talentos, y su probidad, en tanto grado, que habiéndose presentado algunas reclamaciones en la Junta de agravios, al mismo tiempo que tuvo la entereza de no apartarse de lo justo, por no estar conforme á la razon, sacó dinero de su bolsillo para socorrer algunos de aquellos miserables que reclamaban.»

Púsose en votacion este asunto; y habiéndose acordado que pasase la representacion del general Jácome á la comision de Justicia, para que expusiese si habia lugar ó no á la revocacion que solicitaba dicho general, dijo

El Sr. **CALATRAVA**: Está bien que pase á la comision de Justicia esa representacion del general Jácome para que informe si debe revocarse lo mandado; pero me parece soy acreedor á que V. M. tome en consideracion lo que le he expuesto, y declare si cree capaz á su comision de haberle sorprendido. Yo veo que las cosas se atienden mucho cuando se trata del interés de algun particular; pero advierto con sentimiento que en tratándose del decoro de V. M. ó de alguna de sus comisiones, no se le quiere dar importancia. No conozco al general Jácome, ni tengo con él motivo alguno de odio ó de afecto; pero ha dicho dos veces que la comision ha sorprendido á V. M. y otras tantas que no es exacto su informe, y ni mi honor me permite dejarlo así, ni las Córtes deben mirar esto con indiferencia. Aunque cuando se me dió esta molesta comision caminé bajo el conocimiento de sufrir la odiosidad y sinsabores que son siempre el premio del que se atreve á decir la verdad, jamás esperé que ni como individuo de la comision, ni como Diputado particular, se atacaria mi honor y probidad diciéndose á V. M. que le he sorprendido. Revóquese, si se quiere, lo mandado, pues pudimos errar en la opinion; pero si se duda de los hechos, si se trata de que la comision de Justicia informe haciendo un cotejo de unos y otros papeles, esto es manifestar claramente una sospecha, y en tal caso no sé qué concepto debo esperar de V. M.

El Sr. **HERRERA**: Se me ofrece una dificultad. Cumplida la resolucion que á propuesta del Sr. Presidente se acaba de tomar, si el general Jácome dijere que la comision de Justicia ha sorprendido á V. M. ¿qué se ha de hacer?... ¿qué se ha de hacer?... Otra. La comision de Justicia para informar de la justicia ó injusticia en este negocio, ha de asegurar antes de la exactitud ó falta en el extracto de la comision de Exámen de causas atrasadas; y esto no es otra cosa que juzgar á esta comision. ¿Con que V. M. duda? Pues Diputados que se acomodan con una opinion dudosa no deben permanecer en el Congreso. Mande á lo menos V. M., como se lo pido, que salgan de él mientras que se justifican en el juicio que

contra ellos se ha acordado; porque yo no puedo llamarlo de otra manera, entendiendo que la comision y el general Jácome están en contradiccion, y va á informar la de Justicia de parte de quién está la razon. Si V. M. no se acomoda, como significan algunos señores, con este proceder verdaderamente asombroso, ya se ve por lo que dice en su papel Jácome que el extracto de la comision es enteramente conforme; y si no, traigase el proceso ahora mismo; cotéjese con el extracto de la comision: si resulta discordancia, desaparezca hasta la memoria de los Diputados de la comision; pero si hubiere entre ellos y el extracto la conformidad que ya aparece por lo que manifiesta el papel de Jácome, tómese una resolucion tan digna del Congreso de la Nacion española, que jamás se atreva otro á una impostura que correrá desde aquí entre los mayores escándalos. Así lo pido en nombre de esta misma razon que represento, y que se determine antes de levantar la sesion, porque nunca puede estar en suspenso la opinion acerca de los Diputados que deliberan.»

Hubo todavia alguna contestacion sobre este negocio; y en seguida se procedió á dar cuenta de otra representacion del brigadier D. Federico Moretti, que con motivo de habersele manifestado tambien el desagrado de las Córtes por sus procedimientos en la referida causa, pedia se le hiciesen saber los cargos determinados por la comision para hacer patente que no habia merecido aquella providencia. Promovió igualmente esta representacion algunas contestaciones, cuyo resultado fué mandarla pasar tambien á la comision de Justicia para que expusiese si habia ó no lugar á lo que solicitaba Moretti.

Continuó la discusion del proyecto de Constitucion.

«Art. 267. A las Audiencias de Ultramar les corresponderá además el conocer de los recursos extraordinarios de nulidad; debiendo estos interponerse en aquellas Audiencias que tengan suficiente número para la formacion de tres Salas, en la que no haya conocido de la causa en ninguna instancia. En las Audiencias que no consten de este número de Ministros, se interpondrán estos recursos de una ú otra de las comprendidas en el distrito de una misma gobernacion superior; y en el caso de que en este no hubiere más que una Audiencia, irán á la más inmediata de otro distrito.»

Despues de algunas observaciones, se aprobó el artículo como estaba, y por consecuencia se aprobó tambien la parte que quedó suspensa del párrafo noveno del art. 260, que dice:

«Por lo relativo á Ultramar, de estos recursos se conocerá en las Audiencias en la forma que se dirá en su lugar.»

No se admitió á discusion la adiccion propuesta por el Sr. Bahamonde al art. 265 sobre que las Audiencias conociesen igualmente de los recursos de nuevos diezmos.

Fué admitida y aprobada la siguiente proposicion del Sr. Gallego:

«Que informe la comision de Justicia sobre si, atendida la naturaleza de la comision de Exámen de causas, y el objeto con que fué creada, deberán las Córtes admitir en adelante reclamaciones de las providencias que tomaren.»

Se levantó la sesion.